Numero 4e orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades & concertar	Régumen de concertación	Observa coses
. 5 6 7 8	Inmaculada, La San Valero Inmaculada, La Minas y Ferrocarriles	Alcaniz	12 11 8 8	General. General. General. General.	Artículo 17, b).
• •	CIUDAD DE CEUTA		92		
1 2 3 4 5 6 7	Beatriz de Silva Inmaculada, La Juan XXIII Sagrado Corazón de Jesús San Agustín Santa María Micaela Tetuán Don José	Ceuta Ceuta Ceuta	16 .16 8 8 16 8	General. Singular. General. General. General. General.	Disp. adic. 1.2, 2, del R. D. 2377/1985. Disp. adic. 1.2, 2, del R. D. 2377/1985.
1 2 3 4 5	CIUDAD, DE MELILLA La Salle El Carmen Nuestra Señora del Buen Consejo San Francisco de Asís San Isidoro San Juan Bosco		16	General. Singular. General. General. General.	Disp. adic. 1. ^a , 2, del R. D. 2377/1985. Disp. adic. 1. ^a , 2, del R. D. 2377/1985. Disp. adic. 1. ^a , 2, del R. D. 2377/1985.

11618
ORDEN de 8 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Formación Profesional de segundo grado que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden ministerial y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden.

con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no

Cuarto. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en fecha notificada se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.—A efectos de lo previsto en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince dias a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEIG

RELACION DE CENTROS DE JP-11 CON LOS QUE SE FORMALIZARA. CONCIERTO EDUCATIVO DEL REGIMEN QUE SE ESPECIFICA AL REUNIR
-LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 8/1985 DE 3 DE JULIO RESULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION Y REAL DECPETO 23/7/85
DE NORMAS BASICAS BOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS.

Nûaer de	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a	Concertar	Regiaen de	ľ
Orden	vendarnacion der Centro	ESCRITURE	Administry. Delineac.	Otras- Ramas.	Concertación	Observaciones
1	C. EPISC. FUND. RCORIG. PATERNA	ALTAYSA	1	1	SingA	
1	REVILLA GIGEDO	EIJON	0	10	SingA	
2	SAN EUTIGUIO	61JCM	0	5	SingA	• .
3	MANUEL SUAREZ	NAVIA	1 .	. 0	SingA	Art. 17 b. R.D.2377/85
4	FUNDACION MASAYEU	0V1E00	0	6	Sing8	
1	VISIEN DE GUADALUPE	BADAJOZ	I	. 5	SiegA	
1	CIDE	PALHA DE MALLORCA	2	2	SingB	10
2	SAN JOSE OBRERO	1+1 PALMA DE MALLORCA	11	. 2	Sing8	Art.17 b. RR.D. 2377/85
1	MARIA MABRE	BURGOS	2	7	SingA	$\mathbf{\hat{u}}$
. 2	PADRE ARAHBURU	8URG0S	6	15	SingA	
2	SAN JOSE ARTESANO	BURSOS	7	8	SingA	•
3	SAN JUAN DE LA CRUZ	BURGOS	8	14	SingA	m
4	POLITECNOS	2+6 y 3+11 BURGCS	. 4	12	SingB	ω
5	CRIEFL FEY	2+2 y 4+8 MIRANDA Nº EBPO	;	5	SingA	•
1	STEEL-BETON	EL ASTILLERO	5	0	SingB	Disp.Ad.1.2 R.D. 2377/85
7 .	SAN JUAN BAUTISTA	LOS CORRALES	4 .	Ã	SingA	Art. 17 b. R.D. 2377/95
3	CEINMARK	SANTANCER	. 6	0	SingB	Disp.Ad.1.2 R.D.2377/86
4	DECROLY	SANTANDESR 2+7	9	Û	SingA	(1)
5	HERNAN CORTES	SANTANDERR 1+7	В	0	SingÀ	(1)
5	MARIA INHACULADA	SANTANDERR		Ů.	SingA	Disp.Adc.1.2 R/D. 2377/85
? *	PUENTE 1	SANTANDERR . 0+6 y 0+3	٤ .	3	ŞingA	(1)
3	CRESPO.	TORRELAVEGA 0+7	9	Ù,	•	0:sp.9d.1.2 R,0 2377/8 5
þ	ESTUDIOS	TORRELAVEGA	+	9	SingA	
1	HERMANUS BARATE	CIUDAD REAL	4	7	SingA	·
2	SAN JUAN BOSCO	PUERTOLLANO	0 .	6	SingA	
:	MARIA MADRE	Gundalajara	0.	4	SingA	•

Número de Orden	Denominacion del Eentro	Localidad		Unidades a Concertar		Regisen	
	1			Administry. Delineac.	Otras- Ramas.	Concertación	Observaciones
2	ARRIACA	GUADALAJAR	A	2	0	SingB	
1	SANTO DOMINGO SAVIO	MONZON	v.	3	3	SingA	Disp.Adc.1.2 R.D.2377/85
ī	SAGRADO CORAZON	L0680#0	0+3 Y 1+2	7	6	Si ngA	(1)
ı	VIRGEN BUEN SUCESO	LA ROBLA		0	3	SingA	
2	Den edsco	LEON		0	3	SingA	•
3	VIRGEN BLANCA	LEON		4	0 -	SingA	Disp.Adc.1,2 R.D. 2377/85
4	SAN FRANCISCO	LEON	·	0	. 3	SingB	
1	NTRA. SRA. RIHONDO	ALEGREON	·	5	6	SingA	
2	LOYOLA	ARANJUEZ		3	7	SingA	α)
3	STA. MARIA CASTILLO F.	BUITRAGO	5+2	4	1 .	SingA	
4	STA. MARIA CASTILLO MASCULI.	BUITRAGO		1	7	SingA	
5	ināliā,	GETAFE .		8	- 2	Sing#	(1:
6	LA INMACULADA	GETAFE	5+3 y 4+1	. 0	2	SingA	·
7	ACADEMIA CIMA	MADRID		22	O	SingA	m ·
8	ACADENIA RIPOLLES	MADRID	20+2	14	0	SingA	m
9	BESANA	MADRID	0+14	5	3 .	SingA	
10	BLAS DE OTERO	MADRID	•	7	0	SingA	
н	CENTRO CULT. GREDOS	MADRID	,	9	0	SingA	Sección.
12	CENTRO CULTURAL SALM.	MADRID		5	0	SingA	
13	CENTRU EST. UNIVE	- MADRID		7	٤	SingA.	(1)
14	CEPAL	MADRID	5+2 y 4+1	4	0	SingA	
15	ESC. EDC.DISMINUIDOS PSIQUI.	MADRID		0	4	SingA	
1å	EUROCENTA	MADRID		8	0	Singå .	
17	INS. LA SALLE	MADRID		. 3	3	SingA	
18	INST. ENS. APLICADAS	MADRID		19	11	SingA (O ·
19	INST. SALESIANA	MADRID	9+10 y 7+4	0	7 .	SingA (111
20	JOSE RAMON OTERO	MADRID	4+3	0	5	SingA	
21	MARIA INMACULADA RIOS ROSAS	MADRID	2+5 y 2+3	7	5	SingA (1)

		<u></u>	Unidades a Concertar		Pagines		
Nûmer de	Denominacion del Centro	Localida	d '			Regimen de	
Orcen				Administry. Delineac.	Otras- Ramas.	Concertación	Observaciones
	<u> </u>	1	·	<u> </u>	1		
22	NOVICIADO RIPOLLES	CISGAR		15	6	SingA	(D) -
23	NTRA. SRA. DEL PILAR	MASRID	9+6	5	0	SingA	(II)
24	PAGRE PIQUER	· HADRID	3 +3	9	!2	SingA	•
25	SALESTANOS ATOCHA	MADRID	2.4	3	В	SzngA	m :
26	SANTA BARBARA	MADRID	2+1	3	3	SingA	
27	SANTO DOMINGO SAVIO	MADRID		0	6	SingA	
28	SGD.CRI.LA SALLE CAR.H.ORIA	MADRIÐ		3	4 .	SingA	
29	TAJAMAR	MADR15	•	3	6	SingA	Disp.Adc.1.2 R.D. 2377/85
30	TEIDE IV	MADRIO	-	15	0	SingA	
31	CENTRO EST. LASASCA	MADRID		01	٥	Seng8	(F)
32	EL PRADO	MADRID	9+[3.	3	SingB	
33	HEASE	MADRID		3	2	SingB	
34	JOYFE.LEON V AR.	MADRID		2	9	Seng8	
35	EICFO SOROLLA	MADRID		5	Ç	Sing9	
36	LOS TILOS	MADRID		3 .	0	SingB	
37	LUIS VIVES	MADRIE		,	0	5ing8	
38	MAGNUS	CIRCAN	••	5		Sing B	
39	SANTA ANA Y SAN RAFAEL	MADRID		3	3	SingB	•
40	SANTA ROSA DE LIMA	MADRID		3	0	SingB	
41	STA. MARIA APOSTOLES	MADRID	•	, ° 8		- SingB	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
42	TEIDE II	MADRID				•	_
72	I FINE ET			5 ·	2	SingB	
43	ESCUELA COMARCAL FP	NAVALCARNERO		· • • •	ĭ	SingA	
44	RETAMAR	POZUELO		3	0	SingB	
45	ARZOBISPO MORCILLO	VALDENORO		2	4		11:
46	NTRA. SRA. VIC LEPANT		0+3 y 1+3	0	5	-	1)
ı	MANUEL PEDRERO		5+1	3	0	SingA	•
	JUAN SOLE	CARTAGENA		0	, .	•	D
	CEUTI		5+1	2			
			C+1		4	SingA' 1	1) -

ùmero de Orden	Denominacion del Centro		Unidades a	Unidades a Concertar		
		Localidad	Administry. Delineac.	Otras- Ramas.	de Concertación	Doservaciones
4	ACADEMIA CEI	MURCIA	11	o	SingA	
5	SAN ANTONIO	MURCIA -	. 0	8	StúdB.	
1	CUATROVIENTOS	PANPLONA	20	Ú	SingA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
2	SALES! ANDS	15+5 Pamplona	0	12	SingA	
3	ACADEMIA M. POLITECNICA	PAMPLONA	4	0	SingB	Disp.Adc.1.2 R.B. 2377/85
•	ACADEMIA RONCESVALLES	PAMPLONA	7	0	SingB	Disp.Adc.1.2 R.D. 2377/85
ı	MIGUEL DE CERVANTES	PALENCIA	0,	5	SingA	
1	CENTRO ESTUDIOS ADMITRY.	SALAHANCA	0	6	SingA	Disp.Adc.1.2 R.D.2377/85
2	I.T.E.C.	SALAMANCA	. 0	6	SingA	
3	INSTITUTO ENSA.APLICADAS	SALAMANCA	0	5 .	SingA	
1	LA SAGRA	IEEE2528	2	2	SingA	Disp.Adc.1.2 R.D. 2377/86
1	CRISTO REY	VALLADOLID	2	18	SingA	
2	SREGORIO FERNANDEZ	VALLABOL ID	12	6	Singa	ID
3	LICED POLITECNICO	8+4 y 3+3 Valladolio	4	0	SingA	
	INS. NAVARES	VALLADOLID	0	3	SingB	Art. 17 b. R.D. 2377/85
5	SAN LUIS	VALLADOLID	7	0	SingB	(1)
	SALESIANDS	3+4 ALMUNIA DE BORA SODINA	2	7	SingA	,
1	CUMBRE SAN PABLO	ZARAGOZA		Ó	. SingA	(1)
2	CURPUT SHA FABLU	1+6	· · · '•		a tinger	***
3	LA SALLE-SANTO ANGEL	ZARAĐOZA	ù	4	SingA	
4	MARCO	IARAGOIA	9	3	· SingA	
5	MARIA AUXILIADORA	ZARAGOZA -	3 .	9	SingA	
ь	HIRIAN .	ZARAGOZA	4	- 0	SingA	
7	SALESIANDS NTRA.SRA. PILAR	ZARA60ZA	3	15	SingA	
8	SAN VALERO	ZARAGOZA	7	14	SingA	ED .
9	SAN VICENTE PAUL	0+7 y 0+14 Zaragoza	4	Ð	SingA	
10	1ZQU1ERQQ	ZARAGOZA	å	0	SingB	-
11	MAKIA MONTESSORI	24RAGDZA	10	0	SingB	m · ·
12	NONTEARASON .	6+4 2 JAAGOZA	2	3	SingB	

RESUMEN TOTAL ************************* REGIMEN DE CONCERTACION HIMIDABES Y CENTROSI

WEATURE OF F	U N I D A I		TOTAL	CE'NTROS	
TIPO	Admitry.Delinac.	Otras Ramas		• •	
SINGULAR A	383	354	737	81	
SINGULAR B	127	67 .	199	29	
TOTAL	510	416	926	110	

 Se concierta por las unidades citadas, dado el número de los puestos escolares auto rizados. Transitoriamente por necesidades de escolarización apreciadas por la Direc ción Provincial, el concierto podría comprender todas las unidades en funcionamiento que progresivamente, deberán adecuarse a los puestos escolares autorizados. El número situado tras el signo +, corresponde a las unidades que figurarán como --Anexo al concierto por exceder el número de puestos escolares autorizados.

NOTA.- Los Centros concertados en régimen SingA están autorizados a cobrar 750 ptas.alumno/ /mes y los concertados en régimen SingB 2.000 ptas. alumno/mes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11619

ORDEN de 25 de marzo de 1986 clasificando la fundación «Santa Marta», instituida en Santander y domiciliada en Torrelavega, como de beneficiencia particular.

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la fundación «Santa Marta», instituida y domiciliada en Torrelavega (Santander), de carácter benéfico-particular.

Resultando que por don Teodosio Herrera Fuente se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 21 de mayo de 1984, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular, la fundación «Santa Marta», instituida en Torrelavega, por doña Beatriz de la Torre de Trassierra y Fernández-Duro, según testamento otorgado ante el Notario de Madrid, don Francisco José Fernández Huidobro, el día 26 de septiembre de 1980. que tiene el número 1.653 de su protocolo y que se acompaña en

Resultando: Que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia del testamento abierto, otorgado por don José Angel Martinez Sánchez, sustituto legal de don Francisco José Fernández Huidobro, copia de la escritura de constitución de la fundación. Estatutos y relación de

los bienes que constituyen su patrimonio;

formular presupuestos;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: La de acoger o asilar a los sacerdotes ancianos, necesitados o jubilados, que no dispongan de medios económicos para vivir independientemente, habrán de pertenecer al clero secular, o de las misiones, preferentemente los naturales de la provincia de Santander a los que se reservará un 70 por 100 de las plazas de la fundación, un 20 por 100 a los naturales de la provincia de Zamora y el 10 por 100 a los de las demás provincias españolas:

de las demás provincias españolas; Resultando que el Patronato de dicha Institución de Beneficencia Privada, se encuentra constituido por don Teodosio Herrera Fuente, Párroco de la Virgen Grande de Torrelavega, como Presidente Secretario y vocal, don Rafael Calderón Torres y doña Caridad Roa de la Torre de Trassierra y don Amable Pelayo como vocales, que en cuanto a las personas que han de suceder a los integrantes del Patronato, en la escritura fundacional, se establece que en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad los restantes miembros del Patronato elegirán sustituto; no habiendo exonerado a dicho Organo de Gobierno de la obligación de rendir cuentas y

Resultando que el valor de los bienes adscritos a la fundación asciende a 67.282.148.02 pesetas y se encuentra integrado por metálico 1.784.951,27. Títulos valores 47.929.760,75 pesetas, bie-

nes muebles 4.198.500 pesetas y bienes y raíces 13.368.936 pesetas, que se detallan en la relación autorizada unida al expediente;

Resultando que la Delegación Territorial de este Departamento de Santander eleva a este Ministerio el expediente por ella tramitado y lo acompaña de un índice en el que constan numerados los documentos que lo integran, siendo el último de ellos el informe que evacúa la propia corporación en el que manifiesta que se han cumplido las normas y requisitos legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo haya formulado reclamación alguna, por lo que es del parecer de que procede acceder a la clasificación solicitada, al reunir la fundación la condiciones condiciones estates an la laciante de la clasificación solicitada. las condiciones previstas en la Legislación vigente sobre esta materia:

Resultando que dando cumplimiento a lo solicitado por este Centro Directivo, el Patronato de la fundación remite fotocopia de relaciones facilitadas por el Banco de Santander y Banco Español de Crédito, en las que constan los valores depositados en ambas entidades a nombre de la fundación con expresión del valor nominal y efectivo de los mismos al 31 de diciembre de 1984;

Resultando que sometido el expediente a informe de la Asesoría Juridica de este Departamento es facilitado en el sentido de que por el Patronato de la institución se remita el Certificado de Ultimas Voluntades, accediéndose a la clasificación en el supuesto de que del mismo resulte que el testamento que obra en el expediente es el último otorgado por la fundadora y haciendo constar de que tal clasificación se supedita a que absolutamente todos los cargos del Patronato, presentes y futuros, sean gratuitos;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander remite certificación expedida por el Ministerio de Justicia, Dirección General de los Registros y del Notariado. Sección de Organización y Funcionamiento del Registro de Actos de Ultima Voluntad, en la que consta que el último testamento otorgado por doña Beatriz de la Torre Trassierra y Fernández Duro, lo fué el 26 de septiembre de 1980 ante el Notario de Madrid, don Francisco Jusé Fernández Huidobro. don Francisco José Fernández Huidobro.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899. los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 30 de junio de 1980, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1984, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en

resolver el presente expediente, en uso de las facultades que en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas de caracter asistencial, tiene delegadas del orden de 15 de octubre de 1985, en relación con el Real Decreto de 30 de junio de 1980, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985. por los que se reestructura la Administración del Estado y el artículo 11 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y el artículo séptimo, fácultad primera, de la Instrucción de igual fecha que confia al Gobierno el Protectorado de todas las Instituciones